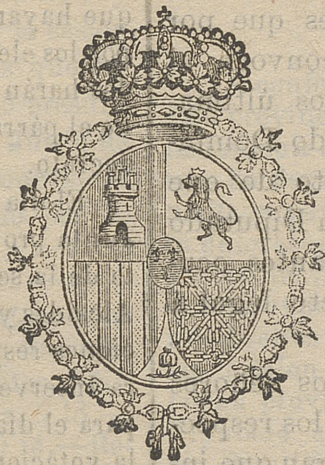


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1898.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.360.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Elecciones.—Convocatoria.

CIRCULAR NÚMERO 62.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 44 y 57 de la ley Provincial vigente sobre renovacion bienal de las

Diputaciones provinciales, y usando de las facultades que me competen por el párrafo 2.º del art. 59 de dicha ley, he acordado convocar á eleccion de cuatro Diputados provinciales para el Domingo 11 de Septiembre próximo, en cada uno de los Distritos electorales siguientes:

Plaza de esta Capital.

Nava del Rey y Tordesillas.

Medina del Campo y Olmedo.

Del mismo modo y habiendo sido puesto por la Diputacion provincial en conocimiento de este Gobierno civil la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Castor San José Rodriguez, Diputado provincial que fué elegido por el Distrito de la Audiencia de la Capital y La Mota del Marqués, y declarada también por esta Corporacion con arreglo al párrafo 1.º de repetido art. 59 de la ley Provincial la de D. Luis Moyano Treviño, por renuncia, el cual á su vez fué elegido por el Distrito de Peñafiel y Valoria la Buena; de confor-

midad con los artículos citados y haciendo uso de las mismas facultades que por ellos me están conferidas, convoco al Cuerpo electoral de los distritos últimamente referidos para el ya fijado Domingo 11 de Septiembre, con objeto de que en cada uno de ellos se elija un Diputado provincial para cubrir las vacantes ocurridas, sustituyendo á todo efecto legal á los que las ocupaban.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los respectivos distritos y á cuantos tengan que intervenir en estas elecciones, fijen su atención en las disposiciones legales que regulan la materia y en el indicador que á continuación se inserta, en el cual se citan y precisan aquellas á que principalmente han de ajustarse en su procedimiento las operaciones electorales, para que sean cumplidas con la mayor exactitud, guardando y haciendo guardar al mismo tiempo el más escrupuloso respeto á los demás preceptos legales, evitando en primer término cualquier abuso que pretenda cometerse, á fin de que el sufragio de los electores sea emitido con la mayor libertad é independencia.

Valladolid 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Alvariza.

INDICADOR.

Día 23 de Agosto.—Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada ésta, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

Desde el siguiente día al de la convocatoria hasta el día 4 de Septiembre pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Artículo 17.)

El día 4 de Septiembre como Domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el artículo 18, pudiendo asistir por sí ó por medio

de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores. En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del artículo 26 del citado Real decreto.

El día 5 de Septiembre á más tardar, la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliegos certificados á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y Suplentes, citando á estos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Artículo 24 del Real decreto.)

A las siete de la mañana del día 11 de Septiembre se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación, (Artículo 25), y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el artículo 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votación y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de Gobierno de las provincias designarán antes del día 15 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente la Junta provincial determinará y publicará en el BOLETIN OFICIAL las Secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio.

El día 15 de Septiembre como Jueves inmediato siguiente al Domingo de la votación, conforme al artículo 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, (artículo 46), en la Cabeza del Distrito electoral y en la Sala de Sesiones de

Ayuntamiento ú en otro local adecuado, y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesion conforme al artículo 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluidas las operaciones electorales, quedando por lo tanto terminado el período electoral.

Relacion de las cantidades recaudadas en el pueblo de Berrueces con destino á la suscripcion nacional.

Don Angel Maria Viejo, 5 pesetas.—Nicolás Sanchez, 5 id.—Eliseo Brezmes, 5 id.—Isaac Nieto, 15 id.—Juan Obejero, 10 id.—Roman Barriga, 0'50 id.—Luis San Pedro, 0'50 id.—Angel de la Lama, 0'20 id.—Robustiano Rodriguez, 5 id.—Quirino Valbuena, 4 id.—Emiliano Sanchez, 3 id.—Francisco Delgado, 2 id.—Nicasio Delgado, 1 id.—Vicente Delgado, 1 id.—Bernardo Nieto, 3 id.—Victorina Brezmes, 1'50 id.—José Revuelta, 5 id.—Francisco Nieto, 0'50 id.—Abdon Fernandez, 0'25 id.—Antonio Delgado 0'50 id.—Mariano San Pedro, 1 id.—Gabina Fernandez, 1 id.—German Delgado, 0'50 id.—Elvira Brezmes, 0'50 id.—Andrés Brezmes, 0'25 id.—Gabriel Fernandez, 1 id.—Pedro Conde, 1 id.—Antonio Escudero 0'50 id.—Dionisia Fernandez, 0'50 id.—Silverio Obelar, 0'50 id.—Carlos Delgado, 0'50 id.—Blas Mansilla, 0'50 id.—Francisco Barredo, 0'25 id.—Galo Delgado, 0'50 id.—José Sanmillan, 1'50 id.—Manuela Panizo, 0'25 id.—Casimira Tomé, 0'50 id.—Rosalía Fernandez, 0'25 id.—María Cruz de Cazo, 0'25 id.—Antonio Gonzalez, 0'25 id.—Nemesio Luelmo, 0'50 id.—Juana Lopez, 0'15 id.—Eustaquio Gil, 0'25 id.—Gabriel Sanchez, 0'25 id.—Felipe Delgado, 0'50 id.—Roque Garcia, 0'10 id.—Javier Vicente, 0'10 id.—Francisca Fernandez, 0'50 id.—Baltasar Mansilla, 1 id.—Josefa Panizo, 0'25 id.—Antonio de la Lama, 0'20 id.—Higinio Panizo, 0'25 id.—Rogelio Gil, 0'10 id.—Ezequiel Rodriguez, 0'25 id.—Teódulo del Barrio, 0'30 id.—José Lopez, 0'25 id.—José Rodriguez, 0'15 id.—Dionisio Perez, 0'25 id.—Eugenia Milan, 1 id.—Valentina Rodriguez, 1 id.—Juan Perez, 1 id.—Cipriano Fernandez, 1 id.—Eduardo Blanco, 0'50 id.—Luis Pascual, 0'15 id.—Tomás Nieto, 3 id.—Juana Ruiz, 1 id.—José Nieto Delgado, 2 id.—Ricardo Nieto, 0'50 id.—Roman Nieto, 1 id.—Cesáreo Nieto, 1 id.—Cándido Fernandez, 0'45 id.—Isabel Brezmes, 1 id.—Ricardo Hernandez, 2 id.—Eusebio Fernandez, 0'50 id.—José Casado, 1 id.—Juan Valbuena, 0'50 id.—Lino Sanchez, 0'25 id.—Dionisio San José, 0'25 id.—Petra Fernandez, 0'30 id.—Regina Fernandez, 0'20 id.—Suma total, 104'40 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

De conformidad á lo acordado por la Comision provincial en sesion de 18 del corriente, he tenido á bien señalar el día 7 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una de ellas se asignan. Dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaria se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: De Rioseco al confin de la provincia de Zamora, bajo el tipo de 1.195 pesetas 69 céntimos; de la de Rioseco á Toro en Tordehumos al confin de la provincia de Zamora, bajo el de 771 pesetas 85 céntimos; de Urueña á la de Rioseco á Toro, bajo el de 499 pesetas 80 céntimos y de Rioseco á Tamariz, bajo el de 497 pesetas 71 céntimos.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ... con cédula personal núm.... de.... clase, expedida en.... con fecha...., enterado del anuncio publicado en el BOLLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 de Agosto último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de.... se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 171.

MONTES PÚBLICOS.

El día 12 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Corbejon», perteneciente al pueblo de La Pedraja de Portillo, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Corbejon y Quemados», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de la Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Tamarizo Nuevo», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de tres mil seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Septiembre próximo y hora de la una de la tarde tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero en el monte titulado «Tamarizo Viejo», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Septiembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de quinientos hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Pinar del Concejo», perteneciente al pueblo de Iscar, bajo el tipo de dos mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cuatrocientos veinte hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Aldeanueva», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de mil seiscientas ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ciento sesenta hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Santibañez», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de seiscientas cuarenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Septiembre y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos cuarenta hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Villanueva», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de novecientas sesenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Montemayor y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Llano de la Pililla», perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 13 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Al-

calde, de La Parrilla y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Ontorio» perteneciente al pueblo de La Parrilla, bajo el tipo de doscientas ochenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 13 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Llanillos Parrilla», perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de quinientas veinte pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 13 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Mojados y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de caza en el monte titulado «Albo, Sancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de cuarenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 13 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pedrajas de San Esteban y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento

de novecientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Comun de Villa», perteneciente al pueblo de Pedrajas de San Esteban, bajo el tipo de tres mil seiscientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 13 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Mojados y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Albo, Sancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de cuatro mil ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

Núm. 2.333.

Universidad Literaria de Valladolid.

SECRETARÍA GENERAL

MATRÍCULA OFICIAL.

Conforme con lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y demás órdenes posteriores vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1898 á 1899 de las Facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado en las asignaturas de los respectivos años preparatorios se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo todos los días no festivos de diez á doce de la mañana.

Los alumnos que deseen matricularse presentarán en el Negociado respectivo de esta Secretaría general una papeleta impresa que se les facilitará en la portería; en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que so-

liciten matricularse y las que tengan aprobadas anteriormente, acompañando la cédula personal, si hubieren cumplido la edad de 14 años. El importe de los derechos de matrícula se abonará en papel de pagos al Estado á razón de 20 pesetas por cada asignatura en que se matricule el alumno, y además en metálico 2 pesetas 50 céntimos por cada una de las mismas con los sellos móviles de 10 céntimos que determina la Ley del Timbre, fijando en cada pliego el timbre ó timbres correspondientes al impuesto transitorio del 40 por 100 establecido sobre pagos al Estado.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en las asignaturas del año preparatorio, acreditarán poseer el título de Bachiller ó cuando menos tener aprobadas todas las asignaturas de segunda enseñanza, cuya circunstancia justificarán con el mismo título ó certificación expedida por el Instituto donde hayan terminado sus estudios, siendo en todo caso necesario la presentación del título de Bachiller al satisfacer los derechos académicos en el mes de Mayo y sufrir el exámen de las asignaturas del año preparatorio.

Los alumnos procedentes de otras Universidades que hayan de continuar sus estudios en ésta, acreditarán por medio de certificación académica oficial las asignaturas que tienen cursadas en la Facultad en que hayan de matricularse.

La matrícula extraordinaria se solicitará en igual forma y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en esta Secretaría de diez á doce de la mañana los días no festivos. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

La solemne apertura del curso académico de 1898 á 1899, tendrá lugar el sábado 1.º de Octubre próximo á las once de la mañana en la Capilla de la Universidad, estando encargado de la oracion inaugural el Catedrático de la Facultad de Derecho Dr. D. Arsenio Misol Martin.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Agosto de 1898.—El Secretario general P. I., *Rogelio Sangrador*.

NUM. 2.339.

**Ayuntamiento constitucional de
Barcial de la Loma.**

Terminados los repartimientos del arbitrio extraordinario sobre la paja para cubrir los déficits de los presupuestos correspondientes á los ejercicios de 1896 á 1897 y 1897 á 1898, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y á los efectos del artículo 298 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896.

Barcial de la Loma 12 de Agosto de 1898.
—El Alcalde, Felipe Arés.

NUM. 2.343.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de los Caballeros.**

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que crean justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Villanueva de los Caballeros y Agosto 15 de 1898.—El Alcalde accidental, Eudocio Asensio.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

NUM. 2.344.

**Ayuntamiento constitucional de
Vega de Valdeironco.**

Rescindido el contrato de arriendo de consumos, con venta exclusiva para el corriente ejercicio, por no haber cumplido el arrendatario las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente, se anuncia una nueva subasta que tendrá lugar en el Salon de Sesiones de esta localidad, ante la Corporacion del Ayuntamiento el día 28 del corriente y hora de las once de la mañana que comprende las especies de carnes frescas y saladas, vino,

aguardientes y licores, aceite de oliva y sal comun, bajo el tipo de 2.120 pesetas 8 céntimos.

Para ser licitador es requisito indispensable consignar en el acto de la subasta el 5 por 100 del importe de la misma.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Vega de Valdeironco á 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Dimas Salgado.

Seccion quinta.

NUM. 2.340.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la causa seguida por atribuirse á Manuel Fraga haber intentado sustraer del bolsillo una cartera á D. Manuel Pardo Solana en la tarde del cinco de Septiembre del año último, en la estacion del Ferrocarril de esta Ciudad, ha mandado se cite al referido sujeto para que en el término de diez días comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, á fin de ser oido acerca del hecho que se le imputa; bajo apercibimiento de que no compareciendo sin causa justificada que se lo impida, podrá convertirse en orden de detencion esta orden de citacion. El término referido comenzará á correr y contarse desde la última publicacion de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y las de Valladolid y Bilbao. El Manuel Fraga de que se trata, es vecino de Bilbao, en donde se le expidió cédula personal, se cree que en diez de Agosto de dicho año último; es de oficio sastre y se ignora su paradero, es natural de Valladolid y representa tener veintisiete años.

Segovia nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Julian Otero.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pedro Gil Blanco, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Lucio Fernandez, sobre reclamacion de mil doscientas pesetas de principal,

intereses y costas contra los herederos de Doña Maria Gonzalez Rodriguez, se dictó con fecha veintidós de Noviembre del año último por el Sr. Juez de primera instancia de este partido el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Sr. D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí Escribano dijo: Se declaran en rebeldía á los ejecutados D. Roque Gonzalez, Doña Luciana y Doña Bibiana Gonzalez Villanueva y D. Francisco, Doña Clara y Doña Escolástica Moro Gonzalez; como herederos de Doña María Gonzalez Rodriguez, y siga el juicio su curso sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que previene la ley, notifíqueseles este auto y tráiganse después los autos á la vista para sentencia con citacion sólo del ejecutante. Así lo mandó y firma expresado Sr. Juez de que yo Escribano doy fé.—Justiniano F. Campa.—Ante mí, Ciriaco Lorenzo.»

En su consecuencia y á virtud de escrito de la representacion del ejecutante y en atencion á ignorarse el paradero de los ejecutados D. Francisco Moro Gonzalez y Doña Bibiana Gonzalez Villanueva, y su esposo, en providencia de hoy se ha acordado expedir como lo hago la presente cédula para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificacion de la parte dispositiva del auto anteriormente inserto á referidos ejecutados.

Villalon 14 de Julio de 1898.—El Actuario, Ciriaco Lorenzo.

Talon núm. 174.

Núm. 2.345.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 12 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cua-

les se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Agosto de 1898.—J. Rodriguez Carré.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de roble ó tojo.

Num. 2.351.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon común de primera clase, leña y paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día 10 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—José Villarias.